



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000259-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4300621 - 7]**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 4360021- 0 de fecha 22 de agosto 2022, presentado por los señores **PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0116-2019-GR-LAMB/GRDP- DEPP , se otorgó cambio de titular de permiso de pesca a plazo determinado a LUZ ELITO VELASCO PEÑA, para operar la embarcación pesquera artesanal "MI JULLIETTE" (antes de nombre CHESTER) con matrícula PL-53368-BM, de 4.57 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos : sardina, merluza, bacalao de profundidad, anchoveta, anchoveta blanca y anguila; y dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 0224-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPP rectificada por Resolución Directoral N° 315-2017-GR.LAMB/GRDP- DEPP, que otorgó permiso de pesca a Esther Rossemary Urcia Huamanchumo.

Que, mediante el escrito del visto los señores PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ, identificado con DNI N° 16741341 y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN, identificada con DNI 40891047 (en adelante los administrados), con domicilio en Av. Circunvalación Mz A Lote 26 distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se le otorgue el cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**SANDY 3**" (antes de nombre "MI JULLIETTE") con Matrícula PL-53368-BM, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0116-2019-GR-LAMB/GRDP- DEPCP y Modificación de Resolución Autoritativa del nombre de la Embarcación; siendo el transferente LUZ ELITO VELASCO PEÑA identificado con DNI N° 03371666, adjuntando, entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00132231-004-001, emitido por motivo de Cambio de Dominio de embarcación por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 2 de febrero 2022, en el cual se consigna como propietario a los administrados y el Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y José Esteban Querebalú Fiestas- Titular Juez de Paz de Segunda Nominación de Santa Rosa-Chiclayo -Lambayeque.

Que, mediante Certificado de Matrícula de naves y Artefactos Navales N° DI 00132231-004-001, con motivo de emisión Cambio de Dominio, de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por la Capitanía de puerto de Pimentel, acredita a los señores **PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN**, como propietarios de la embarcación "**SANDY 3**" con Matrícula **PL-53368-BM**.

Que, mediante Contrato de Compra Venta de una Embarcación Pesquera Artesanal suscritos por los señores transferente, comprador, y José Esteban Querebalú Fiestas- Titular Juez de Paz de Segunda Nominación de Santa Rosa, acredita la propiedad de la citada embarcación a los señores **PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN.**

Que, mediante Oficio N° 000191-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4300621 - 1] , se solicita al Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, información de sanciones de multa impuesta al señor LUZ ELITO VELASCO PEÑA identificado con DNI N° 03371666 relacionadas a la embarcación "MI JULLIETTE" con matrícula PL-53368-BM, en concordancia al artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por numeral 34.5 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, obteniendo como respuesta del Abog. Samuel Vergara Salas, el Informe Técnico



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000259-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4300621 - 7]

N° 000022-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS [4300621 - 5], manifestando que LUZ ELITO VELASCO PEÑA identificado con DNI N° 03371666 no tiene sanciones multa.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado señor PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ, cuenta con RUC N° 10167413418 consignando como actividad principal pesca marítima, cuyo estado y condición como contribuyente está activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados, PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación, y cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 0150-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-bzc, de fecha 02 de noviembre del 2022, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Cambio de titular del permiso de pesca y de la Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal presentadas por los administrados.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 0116-2019-GR-LAMB/GRDP-DEPP del 13 de agosto 2019 en el extremo referido al nombre de la embarcación "MI JULLIETTE" con Matricula **PL-53368-BM**, la misma que en adelante se denominará "SANDY 3" con Matricula **PL-53368-BM**.

**Artículo 2°** Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N°



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000259-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4300621 - 7]**

0116-2019-GR-LAMB/GRDP- DEPCP del 13 de agosto 2019 para operar la embarcación pesquera artesanal "**SANDY 3**" (antes "**MI JULLIETTE**" ) de matrícula **PL-53368-BM**, a favor de **PEDRO PABLO SANDOVAL LOPEZ y MARÍA MELCHORA DIAZ SIESQUEN**, y con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo Bruto
08.25	03.30	1.35	04.57

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medio de preservación a bordo; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "**MI JULLIETTE**" con Matrícula **PL-53368-BM** otorgado a **LUZ ELITO VELASCO PENA** mediante Resolución Directoral N° 0116-2019-GR-LAMB/GRDP- DEPCP de fecha 13 de agosto 2019, a través del cambio de titular de permiso de pesca emitido con Resolución Directoral N° 0224-2017-GR-LAMB/GRDP- DEPP rectificada por Resolución Directoral N° 315-2017-GR.LAMB/GRDP-DEPP, a Esther Rossemary Urcia Huamanchumo; por los considerandos expuesto en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente  
CESAR MOGOLLON ROJAS  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO  
Fecha y hora de proceso: 02/11/2022 - 17:54:50

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*